JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2021-00299-00

Como la anterior solicitud cumple con los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C. G. del P., y demás normas

concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

Librar orden de pago, por la vía ejecutiva de menor cuantía, en contra de ANITA MARCELA MAYA ESTRADA y a favor de GARANTÍAS COMUNITARIAS GRUPO

S.A., por las siguientes cantidades que se derivan del pagaré base del recaudo:

1. La suma de **\$44.205.279**, por concepto de capital.

2. Los intereses moratorios generados por el capital mencionado en el numeral

anterior, a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique

el pago total de la obligación, liquidados conforme a la tasa máxima

establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo

mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111

de la Ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los

artículos 291 y 292 del C.G. del P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar

la obligación y cinco más para proponer las excepciones que considere pertinentes.

En caso de oposición, a la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL, de conformidad con lo previsto en los artículos 443, numeral dos, 372 y 373 del C.G. del P..

Se le reconoce personería jurídica al Dr. ESTEBAN RODRÍGUEZ VASCO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines señalados en el poder a él conferido.

Notifíquese (2),

LUIS CAMILO PENA RINCON

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.